



Guía práctica para enfrentar
la pandemia del COVID-19
en perspectiva bioética
y de derechos humanos



Guía práctica para enfrentar la pandemia del COVID-19 en perspectiva bioética y de derechos humanos

Autores

Liliana Alejandra Chicaiza Becerra

Constanza Ovalle Gómez

Juny Montoya Vargas

Luis Guillermo Restrepo Jaramillo

César Augusto Serrano Novoa

Edgar Quiñones Bolaños

Diana Rocío Bernal Camargo

Asesores editoriales

Jesús Javier Córdoba Murillo

Alba Marina Cotes Prado

Julia Sandra Bernal Crespo

Luz Janeth Forero Martínez

Santiago Henao Villegas

Nohora Estella Joya Ramírez

Nora Helena Riani Llano

Danilo Villafaña Torres

Bogotá, D. C., Colombia

Mayo de 2020

Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Capítulo 1. Aspectos éticos de las decisiones económicas y empresariales durante la pandemia	7
Recomendaciones.....	9
Consideraciones éticas que deben guiar las determinaciones del Estado sobre aspectos económicos en la pandemia	9
Consideraciones éticas que deben guiar las decisiones sobre el COVID-19 de las empresas.....	10
Consideraciones éticas que deben guiar el comportamiento de trabajadores e individuos en la pandemia.....	11
Capítulo 2. Criterios éticos para las investigaciones en seres humanos relacionadas con COVID-19 ...	12
Capítulo 3. Ética de la educación en tiempos de COVID-19	24
Gestión de políticas educativas	25
Educación desde la virtualidad.....	26
Recomendaciones.....	27
Educación a distancia	27
Prácticas de evaluación.....	28
Cuidado de los niños.....	29
Ruralidad	29
Retos de la formación a nivel de maestrías y doctorados	30
Capítulo 4. Consideraciones éticas en tiempos de COVID-19 en torno a los derechos y el ambiente ...	32
Introducción	32
Consideraciones	33
Recomendaciones.....	37
Capítulo 5. Recomendaciones para la protección de los derechos humanos de la población en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19	40
Derecho a la información	42
Derecho a la protección de los datos personales	42
Derecho a la participación.....	43
Derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación	43
Referencias bibliográficas	44

Lista de Tablas

Tabla 1. <i>Criterios éticos para la investigación en seres humanos relacionadas con COVID-19.....</i>	15
--	----

Introducción

Una pandemia viral de las dimensiones del COVID-19, declarada como brote pandémico por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, se venía venir como colofón de las intermitentes apariciones de virus extraños y pandémicos en los últimos siglos (XIX y XX): el VIH/Sida (1980) relacionado con un virus similar encontrado en chimpancés y gorilas en África Central, el virus del Ébola en África Occidental, cuyo huésped natural, entre otros animales silvestres, eran los murciélagos; el virus SARS-1, del grupo de los coronavirus, identificado en Asia en 2003, cuya fuente de origen al parecer fueron también los murciélagos; el virus de la Influenza A (H1N1) o gripe porcina (2009), identificado por primer vez en Estados Unidos y México, y no podemos olvidar la gripe asiática de 1957, causada por el virus de la Influenza A (H2N2), y la de Hong Kong (China), causada por el virus H3N2 en 1968. Todo parece indicar que la aparición de estas dos últimas pandemias se debió a una mezcla del virus de la gripe aviar y el de la gripe humana. La primera pandemia del siglo fue la [gripe de 1918](#), considerada como una de más graves de la historia, ya que afectó a 500 millones de personas alrededor del mundo de las cuales murieron entre 20 y 50 millones; esta fue conocida como la “gripe española”, no obstante haya sido en Estados Unidos y Francia en donde se reportaron los primeros casos (BBC News, 2020).

Ante el posible colapso de los sistemas de salud a causa de la pandemia del COVID-19, de alcance global, los científicos afirman que el 80 % de las personas infectadas son asintomáticas o tienen síntomas leves, el 15 % se enferman gravemente y el 5 % requerirán de cuidados intensivos; sin embargo, en la medida en que estos servicios son tan escasos, quienes no accedan a ellos probablemente morirán. Por su parte, la OMS afirma que la tasa de mortalidad del total de pacientes que contraen el virus es en realidad del 3,4 %, mientras que otras fuentes indican que puede ser menor, [entre 0,5 % y 1 %](#), la que aun así es alta si se le compara con la del H1N1 que es del 0,02 % (Barifouse, 2020; Cowling, 2013); por consiguiente, el porcentaje de personas que, se espera, puedan perder la vida dependerá de que las pruebas de detección se realicen masivamente; pero, para ello se requiere contar con estos dispositivos tecnológicos de diagnóstico.

Recientemente, [Irene Bosch](#), bióloga de la Universidad de Harvard, advirtió la posibilidad de desarrollar un dispositivo de diagnóstico que detecta en pocos minutos la infección por COVID-19, y que está en proceso de validación clínica; según ella, este debería ser distribuido, en primer lugar, al personal de salud que presta atención en primera línea y,

luego, a las personas que mayor impacto tengan en el desarrollo económico, mientras se pueda distribuir a la población en general (Anzola, 2020).

Vale la pena anotar que los primeros documentos de la OMS (2020) que ponían en alerta al mundo sobre la incidencia del virus del COVID-19, como el expedido el 31 de enero de 2020, [Vigilancia Mundial de la Infección Humana por el Nuevo Coronavirus \(2019-nCoV\)](#), son apenas orientaciones provisionales. Así las cosas, los países han tenido que enfrentar dilemas de distinta índole; quizás el más apremiante es decidir cuál será su estrategia para combatir esta pandemia. Las opciones son pocas: o bien, mediante medidas tendientes a su mitigación (Alemania, Italia, España) o, quizás, a través de medidas de supresión, más represivas, como el distanciamiento social (China, Corea del Sur). Para ambos caminos el estado de excepción es el instrumento político por excelencia.

Aquellos países (Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Países Bajos, Brasil), que en principio no admitieron los riesgos de esta pandemia, fueron resistentes a adoptar alguna de estas estrategias, motivados quizá, por las medidas económicas y de restricción de las libertades que ellas implicaban; sin embargo, en las últimas semanas ya han optado por el camino de la mitigación. En la primera quincena de abril de 2020, según [cifras de la Universidad Johns Hopkins](#) (2020), el número de personas infectadas alrededor del mundo era de 1 792 899, las muertes superaban los 100 000 casos y los recuperados eran más de 400 000; entre tanto, en Colombia se reportaban 2709 personas contagiadas, 100 muertos y 214 recuperados. A mayo 17, según el [Reporte 118](#) de la OMS, el número de casos confirmados era de 4 525 497 y de fallecidos, 307 395 (WHO, 2020b); en Colombia, a la misma fecha, el [Ministerio de Salud](#) reportó 15 574 infectados y 574 fallecimientos.

Lo más preocupante es que se han identificado mutaciones del COVID-19, pues miles de personas entre los 20 y 40 años, e incluso niños, están siendo afectados, a diferencia de lo que se vio en Wuhan, capital de la provincia de Hubei (China), en donde se originó la pandemia, pues allí las más afectadas fueron las personas mayores o con antecedentes de afecciones pulmonares u otras enfermedades concomitantes. Investigadores de la Universidad de Cambridge, Inglaterra, luego de un estudio desarrollado entre el 24 de diciembre y el 4 de marzo de 2020, detectaron tres variantes del COVID-19, las cuales son la manifestación de la forma en que el virus, en palabras de Forster (2020), [trata de sobrevivir y hacerse más resistente](#).

Las tesis sobre las diferencias estadísticas de aquellos países que aún no reportan personas infectadas, según [\(Pueyo, 2020\)](#), es que se deben a la falta de medios para su diagnóstico, así como de infraestructura, que permitan su observación. En algunos casos, estas diferencias pueden deberse también a que estos países están más aislados; sin embargo, se estima que en muy corto plazo todos sufrirán esta pandemia.

La complejidad de la pandemia global por el COVID-19 radica en que requiere de una articulación entre medidas relacionadas con aspectos naturales¹ y sociales para su análisis y tratamiento. Al respecto del origen de esta peligrosa infección, todo parece indicar que surgió en [los mercados chinos de mariscos y carne de animales salvajes](#), incluidos murciélagos y víboras, de venta para consumo humano en precarias condiciones higiénicas, en donde se mantiene de manera anudada, según Badiou (2020), un cruce naturaleza-sociedad. Para otros, este virus sería producto de experimentación, y su diseminación se debería a que en los laboratorios no se tuvieron las previsiones necesarias para controlarlo; al parecer, esta hipótesis correspondería a una estrategia comunicativa difamatoria a la que subyacen motivaciones xenófobas, comerciales y políticas.

En ambas hipótesis es posible evidenciar la íntima relación entre hábitos culturales, en los que persisten escasas condiciones de higiene, malas prácticas de investigación o falta de ética en las estrategias comunicativas (*fake news*), y un modelo de desarrollo global que favorece la diseminación del virus, debido, entre otros aspectos, a los grandes desplazamientos de personas que lo caracterizan. Por tanto, esta pandemia nos obliga a tener en cuenta algunas variables que, aunque son importantes, en principio no son tan obvias, como son los valores, los ideales, las conductas e, incluso, las políticas instauradas, que ahora deben ser repensadas en aras de optimizar las acciones, decisiones y prácticas con las que se pretende enfrentar la pandemia (Santamaría, 2020).

Con esta guía práctica, el Consejo Nacional de Bioética de Colombia quiere aportar al manejo y mitigación de la pandemia del COVID-19 con reflexiones, discusiones, conocimientos, criterios éticos y estrategias, que pretenden servir de orientación en la toma de decisiones, la formulación de políticas y las prácticas asistenciales y de investigación, al personal de salud, las autoridades del Gobierno, los legisladores, los académicos, los científicos, la sociedad civil y a la ciudadanía en general.

¹ La noción de *natural*, siguiendo a Badiou (2020), hace referencia a los seres vivos no humanos y a las relaciones entre ellos y con el medio.

Para este efecto se ha reunido un grupo multidisciplinario de profesionales, académicos e investigadores que reflexionarán sobre el tema de la pandemia del COVID-19 de manera multidimensional. En el primer capítulo, Liliana Alejandra Chicaiza Becerra, administradora de empresas y doctora en Economía y Gestión de Salud, abordará los aspectos éticos de las decisiones económicas y empresariales durante la pandemia; en el segundo capítulo, Constanza Ovalle Gómez, odontóloga, doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud con posdoctorado en Bioética, reflexionará sobre los criterios éticos para las investigaciones en seres humanos relacionadas con el COVID-19; en el tercer capítulo, Juny Montoya Vargas, abogada y doctora en Currículo y Pedagogía, y Luis Guillermo Restrepo Jaramillo, Filósofo y teólogo y doctor en Teología, hablarán sobre la ética de la educación en tiempos de COVID-19; en el cuarto capítulo, César Augusto Serrano Novoa, médico veterinario y doctor en Bioética, y Edgar Quiñones Bolaños, ingeniero civil y doctor en Ingeniería Ambiental, disertarán sobre el tema de derechos y ambiente, en lo relacionado con la pandemia y, finalmente, Diana Rocío Bernal Camargo, abogada, politóloga con posdoctorado en Bioética, Derecho Internacional y Derechos Humanos, formulará las recomendaciones necesarias para la protección de los derechos humanos de la población en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Capítulo 1

Aspectos éticos de las decisiones económicas y empresariales durante la pandemia

Liliana Alejandra Chicaiza Becerra²

La pandemia del COVID-19 ha dejado en evidencia los problemas sociales y económicos derivados de la inequidad en la distribución del ingreso en el país y de la insuficiencia de las intervenciones realizadas en el pasado para reducirlas.

Aunque Colombia tuvo una apreciable disminución de los índices de desigualdad en la última década (su [coeficiente de Gini](#) pasó de 0,55 a 0,49), sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo (World Bank, 2020). Detrás de las buenas cifras de crecimiento del país en la última década (3,7 % frente a 2,04 % para América Latina y el Caribe) se escondían enormes debilidades en cuanto a condiciones laborales (tasa de desempleo de 9,9 frente a 7,1 en América Latina y el Caribe). La flexibilidad laboral se tradujo en precariedad laboral permanente, la que ahora se hace evidente en las condiciones de trabajo del personal de salud, aunque también la padece una gran cantidad de trabajadores colombianos. El objetivo de la flexibilidad era disminuir el desempleo a largo plazo, pero no se logró. El 47,9 % de la población ocupada pertenece al sector informal; a esto se suman las debilidades en cuanto a acceso a servicios públicos, oferta de servicios de salud, acceso a internet y demás problemas que afectan el bienestar de la sociedad. En el contexto de la pandemia, todo lo anterior evidencia la importancia del papel del Estado en el desarrollo y en el incremento de la inversión pública en salud, educación, empleo, servicios públicos y, en general, en la implementación de políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de la población.

A la hora de pensar en intervenciones de política económica para hacer frente a estos problemas de orden social, hay dos principios relevantes: (a) el principio de *maximin* de Rawls (2006), que es un principio de justicia distributiva a través del cual se establece que el bienestar de una sociedad debe valorarse en función de cuál de sus integrantes está peor, y (b) el principio de eficiencia, que se centra en evitar el desperdicio de recursos.

² Administradora de Empresas, Universidad Nacional de Colombia; especialista en Evaluación Social de Proyectos, Universidad de Los Andes, Colombia; maestra en Economía y Gestión de La Salud, Universidad Politécnica de Valencia, España; doctora en Economía y Gestión de la Salud, Universidad Politécnica de Valencia.

Las políticas de la última década buscaron mejorar la condición de los más pobres (aplicando el primer principio), pero dándole peso a la eficiencia a través de mecanismos de focalización que pretendían evitar que las ayudas llegaran a quienes no las necesitaban (aplicando el segundo principio).

En la situación actual se requiere ayudar no solo a los que están peor sino a gran parte de la sociedad. El 60 % de la población en Colombia pertenece a los estratos 1 y 2. Muchas microempresas, empresas pequeñas, medianas e incluso grandes están en riesgo de desaparecer con la consiguiente pérdida de empleos; en consecuencia, las intervenciones deben llegar a un conjunto mucho más amplio de la población. Sin embargo, las bases de datos con las que se cuenta, elaboradas con criterios de focalización, son claramente insuficientes para mitigar las necesidades surgidas en la pandemia. Más aún, en estos momentos de crisis, es más costoso dejar de ayudar a alguien que lo necesita (dejar sin mercado a una persona que está pasando hambre pero que no estaba focalizada –error de tipo II–) que ayudar a alguien que no lo necesita (dar un mercado a una persona que no está pasando hambre pero que está focalizada para recibir ayuda –error de tipo I–). En el primer caso se está poniendo en riesgo la vida de la persona y su familia; en el segundo, se está desperdiciando un mercado. En ese sentido, la eficiencia debe pasar a un segundo plano.

Teniendo en cuenta lo anterior, se necesitan acciones generales de ayuda que actúen sobre toda la población, combinando criterios de focalización con criterios geográficos. Las bases de datos con las que se cuenta podrían apoyar la priorización y el inicio de los procesos de verificación y asignación a la población objetivo. A su vez, se debería esperar que las personas que no necesitan ayuda se comporten de manera cooperativa y se abstengan de aceptarla. El control bajo estas circunstancias debería ser *ex post* y se podría basar en sanciones o impuestos posteriores.

En la misma óptica, se necesita proteger la sostenibilidad del empleo. Se requieren acciones encaminadas a la protección del empleo ahora (evitando despidos) y cuando acabe la cuarentena (evitando la quiebra de las empresas y trabajadores independientes). Estas acciones significan la protección estatal de las empresas; pero también se requiere que estas actúen con responsabilidad social, evitando los despidos y asumiendo que las ayudas constituyen un préstamo que les permitirá mantenerse a flote, pero que conlleva el compromiso de devolución en el momento en que se recupere la normalidad.

En ese sentido, se requiere, primero, que el sistema financiero efectúe los préstamos; segundo, que el Banco Central mantenga las tasas de interés lo más bajas posibles y, tercero, que el Estado respalde tanto a las empresas como al sector financiero.

Los recursos que se necesitan para toda esta operación demandan un esfuerzo fiscal enorme que se traducirá en mayor déficit fiscal, por lo tanto, es necesario cambiar las reglas de juego para permitir un aumento del déficit fiscal en la coyuntura. Se necesitará también de emisión primaria por parte del Banco Central a través de préstamos directos al Gobierno, entendiendo que, una vez superada la crisis, aumentarán los impuestos y, en esa línea, se requerirá de mecanismos de progresividad que logren que quienes tienen mayores ingresos (empresas y personas) tributen más.

Esta crisis representa una oportunidad para sentar las bases de una sociedad más equitativa.

Recomendaciones

Consideraciones éticas que deben guiar las determinaciones del Estado sobre aspectos económicos en la pandemia

- Tomar las medidas de política fiscal y monetaria necesarias para conseguir y movilizar los recursos que hagan efectiva la mitigación de los efectos de la pandemia sobre los derechos humanos, dando menor prioridad durante la crisis a los objetivos de reducción del déficit fiscal y la inflación.
- Garantizar protección a las empresas para lograr su permanencia y el pago de la nómina de trabajadores durante la pandemia y después de ella.
- Asegurar ingresos económicos suficientes para la subsistencia de la población vulnerable o los subsidios necesarios para garantizar condiciones dignas de vida durante la pandemia. En ese sentido, se debe avanzar hacia la implementación de un esquema de ingreso mínimo básico.
- Evitar que las ayudas a las empresas acentúen las inequidades en la sociedad.
- Emitir comunicados e informes con reporte de auditorías externas o comisiones que generen confianza en el manejo de los recursos, pues los ciudadanos desconfían de la

capacidad de las instituciones para evitar prácticas corruptas. Por ese motivo, se requiere de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social en el manejo de los recursos, que estimulen la aportación de quienes están en capacidad de hacerlo, pero teniendo en cuenta que los mecanismos de control en los momentos de emergencia deben ser diferentes a los habituales para no entorpecer la transferencia oportuna de las ayudas.

- Aprovechar esta oportunidad para avanzar en el desarrollo de políticas de ingreso mínimo vital, orientadas a reducir las inequidades de la sociedad no solo durante la crisis sino después de la misma.
- Implementar de manera progresiva los impuestos, incluyendo los impuestos al patrimonio y a las utilidades.
- Garantizar el acceso universal a los servicios básicos y a la internet.

Consideraciones éticas que deben guiar las decisiones sobre el COVID-19 de las empresas

- Evitar a toda costa el despido de trabajadores.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y suministrar los elementos de bioseguridad a los trabajadores para reducir el riesgo de contagio, teniendo en cuenta que esto es una responsabilidad conjunta entre las empresas y las administradoras de riesgos laborales (ARL).
- Definir condiciones justas de teletrabajo; esto implica evaluar la cantidad de trabajo que se asigna, de manera que no desborde la capacidad de los trabajadores, considerando que ahora tienen que hacerse cargo de los oficios del hogar, del cuidado de los hijos y la orientación en sus tareas; compartir redes y plataformas tecnológicas con los demás miembros del hogar, etc., lo que puede conducir a situaciones de ansiedad que podrían desembocar en violencia intrafamiliar o depresión.
- Se requiere mantener las condiciones laborales apropiadas frente a la crisis, lo cual implica garantizar la seguridad y estabilidad de los trabajadores; acompañarlos frente a condiciones de ansiedad y crisis por pérdida de sus seres queridos, asesorarlos sobre condiciones ergonómicas laborales en sus casas, etc.

- Como parte de su responsabilidad social, las empresas deben implementar planes de incorporación de trabajadores en condiciones de estabilidad laboral.
- Los gremios deben apoyar el desarrollo de redes empresariales y plataformas tecnológicas y de infraestructura para una transformación productiva orientada a atender las necesidades de bienes y servicios durante la pandemia.
- Las entidades financieras deben entender que, en su función durante la pandemia, debe primar la solidaridad sobre la búsqueda de ganancias.
- Las entidades financieras, los entes de control y las empresas en general deben adaptar sus procesos para lograr una rápida y efectiva intervención a los problemas que presenta la pandemia.
- Apoyar al Gobierno en el desarrollo de una infraestructura tecnológica que garantice el acceso universal a la internet.
- Los medios de comunicación deben tener en cuenta que mostrar acciones de incumplimiento de reglas sociales y actos de corrupción puede generar procesos de imitación en la comunidad; en ese sentido, deben ser prudentes en el manejo de la información.

Consideraciones éticas que deben guiar el comportamiento de trabajadores e individuos en la pandemia

- Solidaridad: quienes ganan más deben aportar.
- Quienes no necesiten ayuda deberían rechazarla.
- Honestidad en el desarrollo del teletrabajo.
- Cultura de autocuidado y responsabilidad en el desarrollo de acciones.
- Consumir de manera sustentable.

Capítulo 2

Criterios éticos para las investigaciones en seres humanos relacionadas con COVID-19

Constanza Ovalle Gómez³

La investigación es un asunto que debe ser priorizado en tiempos de pandemia, en función de su manejo y mitigación, pues sus resultados pueden favorecer la definición de políticas, la atención en salud y la toma de decisiones, y aportan conocimientos que requieren todos los ciudadanos para su cuidado y protección. De ahí que la investigación, además de ser un derecho humano fundamental, cuando se comprende su papel en la garantía de otros derechos como la vida, la salud y el bienestar, entre otros, debe ser considerada como un deber ético.

En este sentido, es importante exponer los criterios éticos que se deben tener en cuenta durante la planeación, ejecución e implementación de los desarrollos que de ella se derivan. Por tanto, consideraciones sobre cómo la investigación puede interferir en las actividades de las instituciones y el personal de salud, en la formulación de políticas y en las conductas de la población en general, y la posibilidad de reorientar o, incluso, suspender alguna investigación porque sus resultados parciales así lo recomienden, son algunos de los aspectos centrales que se tratan en la guía que se propone en este documento. Para tal fin, se han tenido en cuenta las declaraciones, guías generales y normas éticas internacionales para la investigación, que se vinculan a este texto con el propósito de que el lector pueda consultarlas directamente, elaborar su propio juicio y aplicarlas a su propio contexto.

De acuerdo con los [Estándares Éticos para la Investigación](#), emitidos por la OMS (WHO, 2020c) en el marco de la declaratoria de [Emergencia de Salud Pública de preocupación Internacional](#) (WHO, 2020e), que tienen el propósito de apoyar la investigación y el desarrollo (I&D) frente a la pandemia del COVID-19, se deben tener en cuenta como mínimo las siguientes directrices éticas: (a) la investigación debe realizarse solo si no obstaculiza los esfuerzos de respuesta de emergencia, (b) deberá basarse en prioridades, tanto internacionales como locales, y deberá contar con colaboraciones justas que garanticen que se

³ Odontóloga, Escuela Colombiana de Medicina; especialista en Docencia Universitaria, Universidad el Bosque, Colombia; especialista en Filosofía de las Ciencias, Universidad El Bosque; especialista en Bioética, Universidad El Bosque; maestra en Bioética, Universidad El Bosque; doctora en Ciencias Sociales Niñez y Juventud, Universidad de Manizales, Colombia; posdoctorado en Bioética, Universidad El Bosque.

beneficiará a la comunidad participante en última instancia, y que los sistemas de salud aprendan y se beneficien de los resultados de la misma; (c) la participación de las comunidades debe ser justa e inclusiva, permitiéndoles intervenir en la toma de decisiones durante el desarrollo de la investigación; (d) es necesaria la revisión independiente de las investigaciones por parte de los comités de ética; (e) la metodología de la investigación debe tener validez científica y valor social; (d) participantes y comunidades deben ser tratados con igual respeto y serán seleccionados de manera que se minimice el riesgo, se proteja (pero no se excluya) a las poblaciones vulnerables y se maximice el valor social; (e) su participación deberá ser voluntaria y deben estar en capacidad de sopesar los riesgos y beneficios de su participación; para tal efecto, es requisito la firma de un documento de consentimiento informado individual, pero también se debe consultar a las comunidades locales para obtener su consentimiento; (f) los investigadores que generen información que pueda contribuir a los esfuerzos de respuesta tienen la obligación ética de compartirla tan pronto como se verifique su calidad.

Estas directrices tienen el propósito de orientar a comités de ética, investigadores y demás actores del sistema de ciencia y tecnología.

A continuación, a partir de dichas directrices nos proponemos formular en una serie de criterios basados en los principios bioéticos de la investigación, consultados y contrastados con las consideraciones de diversos organismos internacionales (OPS, OMS, Unesco, consejos y comités internacionales y nacionales de bioética), y ajustados por parte del Comité Nacional de Bioética (CNB), que pretenden orientar y complementar la formulación, evaluación, implementación y ejecución de las investigaciones en seres humanos.

Actualmente, son varios los protocolos de investigación que se interrogan sobre aspectos como la epidemiología de la enfermedad del COVID-19, la identificación de casos positivos, su localización, la evaluación de los posibles factores de riesgo, los mecanismos de bioseguridad para los profesionales de la salud y los ensayos clínicos para la evaluación de medicamentos para contrarrestar el virus, entre otros. Recientemente, la OMS lanzó [Solidarity](#), un ensayo controlado y aleatorizado que evaluará cuatro posibles tratamientos farmacológicos con un estándar de atención para varios países, al que podrían agregarse otros medicamentos con base en evidencia emergente (WHO, 2020d). De acuerdo con la [Declaración de la Sociedad Internacional de Boletines de Medicamentos](#) (ISDB, 2020), emitida el 4 de abril de 2020, en el registro de ensayos clínicos [ClinicalTrials.gov](#) (National Institutes of Health, 2020) hay más de 200 ensayos registrados o en curso para determinar el impacto de algunas

intervenciones y de un gran número de medicamentos, algunos sin permiso de comercialización; esta entidad quiere llamar la atención sobre la calidad de los posibles medicamentos y de los procesos de investigación. Aún cuando el ensayo *Solidarity* se proponga descubrir de manera rápida un medicamento para mitigar la enfermedad o mejorar la supervivencia, ante la celeridad requerida no se puede permitir que se desatiendan los principios y valores que velan por la protección y seguridad de los participantes, ni los criterios que garantizan la validez y eficiencia de los medicamentos que se ponen a prueba. Según la OMS, es necesario advertir a los médicos, a las asociaciones médicas y a los pacientes, de los peligros de las automedicaciones y de los tratamientos cuya eficacia y seguridad aún no se ha comprobado experimentalmente.

La matriz que se presenta a continuación (tabla 1) contempla los principios éticos que imponen deberes, tanto a los investigadores, gestores del gasto público y demás actores del sistema de ciencia y tecnología, como a los financiadores o centros de investigación. Estos criterios éticos están encaminados a la protección y el respeto de los derechos y la integridad de los participantes y demás personas que serán impactadas por los desarrollos investigativos, así como al cuidado del bien público.

Estos principios se desarrollan desde dos dimensiones: la de la población y de cada una de los participantes, y la de la investigación en sí misma. Se incluye una serie no limitada, ni taxativa de preguntas orientadoras que permitirán observar el desarrollo de los principios tanto en los protocolos como en sus resultados; el desconocimiento de estos principios conlleva una valoración ético-jurídica que da cuenta de las consecuencias de no ser considerados.

Tabla 1

Criterios éticos para la investigación en seres humanos relacionada con COVID-19

Principios/Deberes	Dimensiones del principio en la población y en la investigación	Variables identificables (preguntas orientadoras)	Evidencias que amparan los principios en la formulación y desarrollo de las investigaciones clínicas	Evaluación ético-jurídica en caso del incumplimiento de los deberes/principios
<p>Velar por la seguridad e integridad de las personas.</p>	<p>Se protege la vida e integridad de los participantes.</p> <p>Se prevén los riesgos (mínimo o mayor al mínimo) o perjuicios posibles de la investigación en los participantes.</p> <p>Se evita el riesgo de contagio de los participantes.</p> <p>No se causa dolor, sufrimiento o cualquier otro daño que pueda afectar a los participantes durante la investigación o como consecuencia de sus resultados.</p>	<p>¿Se mitigan los efectos de la pandemia tanto en la población en la que se realizará la investigación, como en la población beneficiaria de sus resultados?</p> <p>¿No se incurre en daños evitables?</p>	<p>La investigación se justifica en la medida en que mitiga o previene el daño.</p> <p>El objetivo de la investigación responde a una priorización de la mitigación del daño o alivio del sufrimiento relacionado con la emergencia del COVID-19 en un tiempo razonable.</p> <p>En caso de ser necesario, la investigación contempla aportar medidas de apoyo y cuidados paliativos.</p> <p>Se garantiza la confiabilidad y veracidad de la información y de los resultados, que dan cuenta de la validez científica de la investigación.</p>	<p>Imprudencia</p> <p>Impericia</p> <p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos de los participantes o de la población en general</p>

			Se garantiza la transparencia y veracidad de los datos, la información en general, los resultados y la exposición de conflictos de interés.	
Velar por las buenas prácticas clínicas y la integridad científica.	<p>Se desarrolla una metodología que garantiza la mayor confiabilidad en la información y en la calidad de sus resultados para tratar el COVID-19.</p> <p>La investigación aporta al mejoramiento de las prácticas de promoción, prevención y atención de las afecciones ligadas al COVID-19 en personas y poblaciones sanas y enfermas.</p>	<p>¿Es la metodología rigurosa en su diseño y tiene valor científico?</p> <p>¿Se cumple con los principios de integridad científica (honestidad, transparencia, reconocimiento y declaración de conflictos de interés y confiabilidad en los datos)?</p>	<p>Se preserva la privacidad de los datos personales y sensibles de los participantes y se garantiza la seguridad de la infraestructura digital de los centros de investigación.</p> <p>La investigación permite: (a) mejorar la comprensión de la enfermedad, (b) identificar mecanismos para mitigar su contagio y expansión, (c) adelantar intervenciones y prácticas eficientes de manejo de la enfermedad.</p> <p>Es claro el método mediante el cual se realizará la evaluación de la seguridad, eficacia y eficiencia de los exámenes diagnósticos, tratamientos, vacunas y otras estrategias de manejo (en caso de aplicar) que serán probados mediante la investigación.</p>	<p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos de los participantes o de la población en general</p>
Velar porque los protocolos de investigación se formulen	La formulación del planteamiento del problema, la	¿El protocolo de investigación da muestras de ser riguroso en	La formulación de la investigación es clara y	Imprudencia

correctamente.	<p>justificación, los objetivos y la metodología son correctos.</p> <p>Se exponen los posibles resultados de la investigación y el impacto de los mismos.</p>	<p>su planteamiento y cuenta con soportes científicos corroborados en el campo de estudio?</p>	<p>consistente; es evidente la coherencia entre la metodología planteada y el alcance de los objetivos.</p>	<p>Impericia</p> <p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos de los participantes o de la población en general</p>
<p>Velar por la prevención de los daños y por que se adelante la evaluación de los riesgos y los beneficios de la participación en una investigación.</p>	<p>Se toman las precauciones necesarias para prevenir algún daño evitable en los participantes de la investigación.</p> <p>Los beneficios de participar en la investigación son mayores que los riesgos posibles.</p>	<p>¿Se han tomado las precauciones necesarias para minimizar los riesgos y maximizar los beneficios para los participantes de la investigación?</p> <p>¿Se protege tanto a las poblaciones vulnerables como a quienes se encuentran en la primera línea de atención de la pandemia?</p>	<p>Se distribuyen de forma equitativa las posibles cargas y beneficios de la participación en la investigación.</p> <p>Se cuenta con un adecuado reporte de los eventos adversos durante la investigación.</p> <p>Son claros los cursos de acción que se deben considerar en caso de que surjan eventos adversos.</p>	<p>Imprudencia</p> <p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>
<p>Velar por las condiciones especiales de vulnerabilidad de los participantes y grupos en riesgo de contagio por el COVID-19.</p>	<p>Se protege a las poblaciones en condiciones especiales de vulnerabilidad mediante mecanismos específicos de amparo.</p>	<p>¿Se toman en consideración las condiciones especiales de vulnerabilidad (etnia, raza, situación socioeconómica, condición de discapacidad, género)?</p>	<p>Se identifican mecanismos de protección especiales en la inclusión de poblaciones vulnerables.</p> <p>Se garantiza a los participantes de la investigación y a la población en general que los demande el acceso a los beneficios y resultados.</p>	<p>Imprudencia</p> <p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>

<p>Garantizar que los resultados de la investigación sean de utilidad.</p>	<p>Se formulan en la justificación, los objetivos considerando que los resultados serán de utilidad para la salud y mitigación del daño.</p>	<p>¿Serán replicables y útiles los resultados de la investigación?</p> <p>¿Los resultados estarán al alcance de los participantes y la población en general una vez se concluya la investigación?</p> <p>¿Se justifica la investigación en términos del mejoramiento de la calidad de vida y la recuperación y cuidado de la salud de la población a la que van dirigidos los resultados?</p>	<p>Se evidencia la utilidad de los resultados y el incremento del bienestar de las personas y poblaciones que participan en la investigación como de la sociedad en su conjunto.</p>	<p>Negligencia</p>
<p>Garantizar que los beneficios de la investigación estén al alcance tanto de los participantes como de la población en general.</p>	<p>Los beneficios de la investigación están orientados a salvar la mayor cantidad de vidas, a mejorar el pronóstico de recuperación y a que los cuidados y tratamientos sean efectivos para enfrentar la epidemia por el COVID-19.</p> <p>La investigación en su formulación garantiza claramente los beneficios a los participantes y a la población en general en el momento en que los resultados demuestren ser efectivos.</p>	<p>¿Los resultados de la investigación aportan al mejoramiento de la atención en salud?</p> <p>¿Se determina claramente el beneficio para el participante de la investigación?</p>	<p>No se incentiva la participación en la investigación por medio de estímulos económicos.</p> <p>Hay reciprocidad por la contribución en la investigación (participantes, investigadores, personal de salud).</p>	<p>Imprudencia</p> <p>Negligencia</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>

<p>Garantizar la justicia distributiva; este principio ético requiere que los riesgos, beneficios y cargas de las acciones de salud pública se distribuyan de una manera justa, así: (a) se debe ser imparcial en el trato a las personas y en la asignación justa de los recursos y (b) se debe ser equitativo, lo que implica ser justo tanto en la distribución de los beneficios como de las cargas, considerando las necesidades del individuo o grupo.</p>	<p>La investigación cumple con el principio de imparcialidad (asignación objetiva y justa de recursos y trato igualitario a los participantes que garantice la confiabilidad y legitimidad en la asignación de los recursos).</p> <p>Se implementan procesos justos en la selección de los sujetos que participarán en la investigación (participación justa y voluntaria).</p> <p>Se cuenta con una póliza por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar por los efectos adversos de la investigación.</p> <p>Existe una responsabilidad compartida del investigador y los financiadores en velar por la distribución justa de los beneficios de la investigación.</p>	<p>¿Las ayudas y la financiación pública que se destina a la investigación les llegan de manera imparcial a los investigadores?</p> <p>¿Existe maximización de la asignación de los recursos que se destinan a la investigación?</p> <p>¿Son justos los criterios de selección de los participantes?</p> <p>¿Existe una distribución equitativa de los beneficios y de las cargas de la investigación?</p> <p>¿La investigación conduce a mejoras e intervenciones aplicables durante la pandemia?</p>	<p>La participación de los sujetos en la investigación cumple con los parámetros de una selección o exclusión justas y equitativas.</p> <p>Los presupuestos de la investigación consideran la racionalización de los recursos y la pertinencia y relevancia de los mismos.</p> <p>El objetivo de la investigación responde a una priorización de las necesidades relacionadas con la emergencia del COVID-19 y se formula en un tiempo razonable.</p> <p>La destinación de los recursos para la investigación sigue un proceso de administración y gestión que genera confianza en los actores del sistema científico construido.</p>	<p>Injusticia e inequidad</p> <p>Falta de pertinencia de la investigación</p> <p>Falta de relevancia de la investigación</p> <p>Destinación indebida de los recursos y bienes públicos</p> <p>Costos excesivos, fragmentación y desigualdades de acceso</p> <p>Discriminación</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>
<p>Velar por una redistribución que atienda a la reparación de las injusticias económicas: (a) se debe procurar que las acciones o decisiones que se tomen resguarden la igualdad social (todos los individuos son poseedores de los mismos derechos) y evitar incrementar las injusticias socioeconómicas;</p>	<p>La investigación contribuye a cerrar la brecha producto de las desigualdades.</p> <p>La investigación tiene valor social (especialmente en países en vías de desarrollo, las investigaciones deberían enfocarse hacia problemas que sean pertinentes y relevantes</p>	<p>¿Son las necesidades enunciadas en la justificación de la investigación las más importantes?</p> <p>¿De quiénes son las necesidades cubiertas por la investigación?</p> <p>¿Los resultados de la investigación permiten</p>	<p>Se justifica la investigación según los intereses colectivos.</p> <p>La investigación no producirá afectaciones en la salud innecesarias ni evitables, ni que se puedan considerar injustas o ilegítimas.</p>	<p>Injusticia</p> <p>Destinación indebida de los recursos y bienes públicos</p> <p>Costos excesivos, fragmentación y desigualdades de acceso</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y</p>

<p>por tanto, es necesario comprometerse con el igualitarismo.</p>	<p>para la comunidad).</p> <p>La investigación, cuando atiende al interés de poblaciones vulnerables, se enfoca en un criterio de discriminación positiva, con el cual se contribuye a la materialización de un mundo plural, y la asignación de los recursos y de sus beneficios es efectiva.</p>	<p>maximizar el bienestar de la población?</p> <p>¿Los resultados aportan aprendizajes al sistema de salud y a futuras investigaciones con costos razonables?</p>		<p>poblaciones</p>
<p>Garantizar el reconocimiento de las diferencias, evitando, en cualquier sentido, la explotación de personas o de grupos por razones de nacionalidad, etnicidad, raza, género, sexualidad o cualquier otro tipo de injusticia cultural.</p>	<p>Se promueve la solidaridad y cooperación social que permiten un aprendizaje aplicable a los procesos de toma de decisiones futuros.</p>	<p>¿Es el proceso de selección de los participantes de la investigación es inclusivo y transparente?</p> <p>¿Se vela por la proporcionalidad entre bien personal y bien público?</p>	<p>Existe un equilibrio razonable entre el bien público que se pretende alcanzar y el grado de invasión personal.</p> <p>Los mecanismos de participación son paritarios e incluyentes.</p> <p>Se es solidario con quienes más lo necesitan por sus condiciones particulares de fragilidad y vulnerabilidad.</p>	<p>Discriminación</p> <p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>
<p>Garantizar la representatividad: (a) se deben crear escenarios participativos para las decisiones públicas en los cuales se permita la paridad en la participación y la generación de mecanismos que posibiliten la reivindicación</p>	<p>La investigación crea espacios de concertación y participación ciudadana en las decisiones de carácter público.</p>	<p>¿Quiénes han definido las necesidades que justifican la investigación?</p>	<p>Será posible, para los participantes y la población en general, reivindicar derechos vulnerados durante la investigación y la aplicación de sus resultados.</p>	<p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p>

<p>de los derechos vulnerados.</p> <p>Se debe garantizar un equilibrio razonable entre el bien público que se pretende alcanzar con la investigación y el grado de invasión personal que implica.</p>				
<p>Garantizar el respeto por la autonomía.</p>	<p>La participación de los sujetos en la investigación es voluntaria.</p> <p>La información que se brinda a los participantes sobre los riesgos y beneficios de formar parte de la investigación es suficiente, confiable y comprensible.</p> <p>Los participantes pueden retirarse de la investigación en el momento en que lo deseen.</p>	<p>¿Se respeta la autonomía de los participantes de la investigación?</p>	<p>El consentimiento informado es adecuado a las circunstancias de la emergencia por el COVID-19.</p>	<p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p> <p>Afectación de las garantías jurídicas universales de los individuos y grupos, que menoscaban sus libertades fundamentales</p>
<p>Velar por la dignidad de cada uno de los participantes de la investigación y de la población que se beneficiará de sus resultados.</p>	<p>La dignidad de las personas es un principio rector de la investigación.</p> <p>La investigación garantiza la protección de los derechos de los participantes en la toma de sus decisiones y la confidencialidad de las mismas.</p>	<p>¿Se garantiza que los participantes reciban un respetuoso y buen trato durante el desarrollo de la investigación?</p> <p>¿El tratamiento de los datos personales es confiable, confidencial y respetuoso de otros derechos de los participantes?</p>	<p>Los registros de consentimiento se hacen por medios audiovisuales o imágenes digitales (comunicación telefónica o videollamada) y son archivados de manera segura.</p>	<p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p> <p>Afectación de las garantías jurídicas universales de los individuos y grupos, que menoscaban sus libertades fundamentales</p>

<p>Garantizar el respeto igualitario.</p>	<p>Se garantiza la no discriminación por razones de edad, nacionalidad, etnicidad, raza, género y sexualidad.</p>	<p>¿Se da un trato igualitario y no discriminatorio a las personas y las comunidades que participan en la investigación?</p> <p>¿Tiene la investigación un enfoque diferencial?</p> <p>¿La participación de los individuos y sus respectivas comunidades responde a una planificación cuidadosa, definida en el protocolo?</p>	<p>El consentimiento informado amplio solo se destinará a los procedimientos concomitantes al COVID-19.</p>	<p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p> <p>Afectación de las garantías jurídicas universales de los individuos y grupos, que menoscaban sus libertades fundamentales</p>
<p>Velar por la participación e inclusión de las comunidades y grupos vulnerables en los objetivos de la investigación.</p>	<p>Se tienen en cuenta la capacidad y competencia de los participantes de la investigación en el momento de dar su consentimiento.</p> <p>Se evalúa la necesidad de incluir un sustituto que represente al participante en sus decisiones.</p> <p>Se contemplan en la metodología las consideraciones especiales de los participantes en la investigación.</p> <p>Se considera el impacto que pueda tener la investigación en las personas y poblaciones en condiciones especiales de vulnerabilidad.</p>	<p>¿En qué medida el diseño de la investigación será sensible a los valores locales?</p>	<p>Existen apoyos formales para la práctica de obtención del consentimiento informado para las personas en condición de discapacidad.</p> <p>El asentimiento/consentimiento de menores de edad está en concordancia con los criterios definidos por la Corte Constitucional para los contextos y circunstancias.</p> <p>Existen las garantías para el consentimiento sustituto cuando sea requerido.</p>	<p>Violación de los derechos y de la integridad de las personas y poblaciones</p> <p>Afectación de las garantías jurídicas universales de los individuos y grupos, que menoscaban sus libertades fundamentales</p>

Garantizar la corresponsabilidad.	Existe una responsabilidad compartida del investigador y los financiadores en generar las condiciones que garantizan el respeto de los participantes en la investigación.	¿Existe el compromiso y la garantía de que se harán públicos los resultados del estudio?	Se dan a conocer los resultados de la investigación de manera oportuna y transparente.	Afectación de las garantías jurídicas universales de los individuos y grupos, que menoscaban sus libertades fundamentales
-----------------------------------	---	--	--	---

Nota: Elaborado por Constanza Ovalle, Diana Rocío Bernal y Nora Helena Riani (2020).

Capítulo 3

Ética de la educación en tiempos de COVID-19

Juny Montoya Vargas⁴

Luis Guillermo Restrepo Jaramillo⁵

La crisis actual por la pandemia del COVID-19 hace que los individuos y la sociedad misma, como colectivo, se pregunte por la educación en este contexto: ¿cómo asegurar la educación como derecho fundamental a toda la población? Según la Unesco (2020), [la crisis afecta actualmente a cerca de 363 millones de alumnos en todo el mundo](#), desde el nivel preescolar hasta el terciario, incluidos 57,8 millones de estudiantes de enseñanza superior. En Colombia, la misma organización reporta que hay más de 11 566 626 estudiantes en las etapas de preprimaria, primaria, secundaria y, según el [Sistema Nacional de Información de la Educación Superior](#) (SNIES, 2018), hay más de 2 407 656 estudiantes de nivel universitario, tecnológico y técnico, incluyendo posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados), que corresponden al último nivel de formación superior, quienes vienen siendo afectados por la crisis generada por la pandemia del COVID-19. Partiendo del presupuesto de que el Estado colombiano, en la [ley 30 de 1992](#), caracteriza la educación superior como un servicio público cultural inherente a su finalidad social, también resulta pertinente plantearse la pregunta: ¿cómo garantizar la educación superior en todos sus niveles en estos tiempos de pandemia?

En su esfuerzo por dar continuidad y garantizar la calidad y la equidad de la educación en todos sus niveles, el [Instituto Internacional de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe](#) (Iesalc, 2020) ha planteado una serie de recomendaciones que se deben tener presentes en los procesos de tomas de decisiones, tanto en los gobiernos nacionales, regionales y locales como en las instituciones de educación superior. En ese sentido, es de vital importancia contar con una guía práctica que, a partir de criterios éticos, permita el análisis de las recomendaciones y de las posibles estrategias que podrían implementarse para garantizar la continuidad de la educación en Colombia.

Esta guía práctica del Consejo Nacional de Bioética de Colombia, que se elabora desde la ética de la educación y que, por la dinámica misma de la sociedad y de la coyuntura actual

4 Abogada, Universidad de los Andes, Colombia; especialista en Derecho Comercial, Universidad de los Andes; doctora en Currículo y Pedagogía, University of Illinois, EE. UU.

5 Filósofo y teólogo, Seminario Mayor de Manizales, Colombia; magíster en Teología, Pontificia Università Gregoriana, Italia; doctor en Teología, Pontificia Universidad Javeriana.

del país y del mundo, se considerará en permanente construcción, se fundamenta no solo en la concepción de una educación con más equidad e igualdad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y más accesible para niños y jóvenes, sino también en la idea de una educación superior que genere una producción científica de relevancia que impacte y dé respuesta a los problemas históricos, actuales y futuros de la sociedad colombiana. En este contexto, se analizan en primera instancia tres categorías, (a) la gestión de políticas educativas, (b) la educación no presencial –virtual– y (c) la formación a nivel de maestrías y doctorados, y se formulan las respectivas propuestas al Gobierno colombiano.

Gestión de políticas educativas

El Gobierno ha emitido a raíz de la pandemia del COVID-19 unas directrices generales, las cuales deben ser cuidadosamente supervisadas para lograr los objetivos de una educación incluyente e igualitario. En razón a lo anterior, en el marco del [Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica](#) derivado de la pandemia del COVID-19 (Decreto 417 de 2020) y en virtud del principio del interés general de los menores, con relación al [Programa de Alimentación Escolar](#) (PAE) se recomienda garantizar transparencia, calidad y cubrimiento, de modo que el mayor número de niños, niñas y jóvenes necesitados tengan acceso al programa en igualdad de condiciones.

La [Directiva Presidencial N.º 2](#) del 12 de marzo de 2020 establece como medidas preventivas para minimizar el riesgo al contagio del COVID-19:

1. El trabajo en casa por medio del uso de las TIC (...).
2. El uso de herramientas colaborativas [para] minimizar las reuniones presenciales de grupo (...), acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo (...), usar herramientas tecnológicas para comunicarse (...), hacer uso de herramientas como *e-learning*, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables. (p. 2)

En esta dirección, se recomienda al Gobierno nacional generar mecanismos de concertación entre las entidades nacionales y locales y las instituciones educativas para garantizar mayor capacidad de resiliencia del sector de la educación ante la pandemia del COVID-19, en la presente o en una posible segunda fase, o ante futuras crisis de salud o de cualquiera otra naturaleza.

Una de las recomendaciones planteadas por la Unesco (2020) es que es imprescindible involucrar a los estudiantes y al personal docente y, en general, a la comunidad educativa, en el diseño de las respuestas que las situaciones de emergencia demanden. La propuesta anterior favorece la vinculación de los diferentes estamentos de la educación; sin embargo, para lograr concretar acciones se deben construir planes basados en conocimientos sólidos, principios éticos, derechos fundamentales y asignación de roles de participación.

En forma general, tomando como referencia las recomendaciones planteadas por la Unesco en su informe [COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después](#) (Iesalc, 2020), se recomienda a los gobiernos nacional, regionales y locales revisar la normatividad del país y las políticas públicas en curso, para asegurar medidas que garanticen una educación de calidad y continua que permitan que el sistema nacional de educación se fortalezca en todas sus fases, desde la primera infancia hasta la educación doctoral, de modo que se pueda asegurar el derecho a la educación de todas las personas, incluso hasta el nivel superior, en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación.

Los gobiernos nacional, regionales y locales y las instituciones educativas en todos los niveles de formación deben coordinar esfuerzos en función de una planificación estratégica que permita reanudar las clases presenciales, evaluando y, en lo posible, rediseñando el proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizando el bienestar de toda la comunidad educativa, de forma que el profesorado, el personal administrativo y de servicios y los estudiantes encuentren su lugar y puedan ubicarse en el nuevo contexto de la educación en Colombia. A este respecto, el CNB considera de vital importancia que tanto las instituciones educativas públicas como las privadas asuman compromisos para garantizar los derechos laborales de los docentes y del personal administrativo, con especial atención para quienes hoy cuentan con contratos de prestación de servicios y requieren de garantías laborales para continuar recibiendo su sustento y no se afecte su ingreso familiar.

Educación desde la virtualidad

Las fuentes internacionales llaman la atención sobre un asunto de profunda relevancia ética: dado que la respuesta del sector educativo a la pandemia consiste en asegurar la continuidad de los procesos educativos a través de la virtualidad, las brechas en el aprendizaje van a tender a incrementarse no solo entre los países ricos y los pobres sino dentro de cada país, entre las regiones que tienen acceso a conectividad, a las TIC y a recursos digitales y las

que no e, incluso, entre los sectores de las mismas ciudades que presentan estas diferencias de acceso (Vegas, 2020).

Otra preocupación tiene que ver con la calidad de la educación que se puede ofrecer a través de la virtualidad (Iesalc, 2020). Muchas deficiencias de la educación tradicional se visibilizan y se intensifican con la virtualización. Desde el punto de vista de los objetivos educativos que las instituciones y los docentes pretenden lograr, muchas actividades rutinarias carecen de sentido, por lo que se debería evitar transferirlas a esta modalidad de educación mediada por las TIC. Reemplazar las clases presenciales por largas conferencias en línea seguidas de cantidades desproporcionadas de tareas es un despropósito. Ya se han hecho evidentes las quejas de los estudiantes en todos los niveles de formación, pues tal exceso termina ocupando la totalidad de su tiempo sin que se logren los objetivos educativos propuestos.

Esta es una oportunidad para pensar alternativas de solución a muchos de los problemas de la educación tradicional, aprovechando las mediaciones tecnológicas y digitales, no para replicar las malas prácticas de la educación presencial a través del computador, sino para implementar mejores prácticas.

En la situación actual, es de vital importancia entender la acción educativa desde la ética del profesional docente y señalar que la educación es un acto fundamental de cuidado de sí y del otro, cuidado que se expresará a través de principios éticos de justicia, beneficencia, inclusión e integralidad, entre otros. En consecuencia, es necesario en todo proceso de enseñanza-aprendizaje tener en consideración también el concepto de *cuidado de la educación*.

Recomendaciones

Educación a distancia

Contexto

Según el informe [COVID-19: Acciones globales frente al cierre de escuelas durante una pandemia](#) (García y Kairuz, 2020), “solo el 50,8 % de los hogares en las cabeceras municipales y el 9,6 % en zonas rurales tienen un computador en casa (de escritorio, portátil o tableta); la penetración de internet en estrato uno es del 15,8 %; en cambio, el 78,1 % de los colombianos tienen un teléfono inteligente, aunque únicamente el 29,2 % tienen acceso a internet móvil” ([Universidad de los Andes](#), 2020b).

Propuesta

Si tenemos en cuenta estas condiciones, para muchos estudiantes el paso de la educación presencial a la virtual, en la práctica, puede significar su exclusión del sistema; por esta razón, en general, compartimos las recomendaciones del informe con el fin de garantizar el derecho a la educación de la población más vulnerable:

- Asegurar la divulgación del contenido educativo a través de celulares y que se utilicen vías de fácil acceso como WhatsApp.
- Que haya coordinación entre el Ministerio de Educación y las autoridades regionales y locales para difundir contenido educativo a través de la radio y la televisión.
- Aprender de las “(...) sinergias que se han creado en otros países para que maestros, estudiantes y padres de familia puedan compartir sus experiencias con la educación a distancia” ([Universidad de los Andes](#), 2020b, “Educación a distancia”, párr. 3).
- En el mismo sentido, consideramos que el material educativo debe divulgarse incluso a través de medios impresos con apoyo en los prestadores de servicios domiciliarios en regiones en las que la falta de electricidad o de conectividad hace imposible el acceso de todos los estudiantes a recursos digitales o audiovisuales.

Prácticas de evaluación

Contexto

Las circunstancias excepcionales ameritan revisar todos los componentes del diseño curricular (objetivos educativos, actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación) para adaptarlos a las necesidades y posibilidades de las poblaciones específicas.

Propuesta

Se recomienda revisar tanto las actividades como los criterios de evaluación a la luz de los principios de equidad y flexibilidad:

- Flexibilidad: Las evaluaciones son flexibles cuando se adaptan satisfactoriamente a una variedad de modalidades de formación y a las diferentes condiciones y necesidades de nuestros estudiantes.

- Equidad: Es importante asegurar las condiciones mínimas para que nuestros estudiantes puedan dar cuenta de sus progresos de aprendizaje sin verse perjudicados por factores que afecten su potencial de desempeño. (Universidad de los Andes, 2020a, p. 3)

Cuidado de los niños

Contexto

Muchas familias no tienen la posibilidad de mantener a los niños en casa, en particular aquellas en las que los cuidadores forman parte del personal de salud que debe atender la emergencia. En otros países se han diseñado espacios especiales para que estas personas puedan dejar allí a sus hijos, evitando que permanezcan solos en casa (Universidad de los Andes, 2020b).

Propuesta

Replicar esta iniciativa, teniendo en cuenta que dos millones de personas trabajan en los servicios de salud (García, en Universidad de los Andes, 2020b, “Cuidados”, párr. 1).

Ruralidad

Contexto

En Colombia, el contexto territorial de la educación también marca la diferencia. Cuántos estudiantes de la ruralidad pueden acceder a internet y a las TIC, es una cuestión no claramente resuelta. Hasta el momento, en el ámbito rural es evidente el uso de las TIC solo de manera instrumental, no significativa. Ya lo señalaban Hernández, Jurado y Romero (2014):

Mientras los estudios confirman la instrumentalización de las TIC en la escuela rural, la precariedad de los recursos y la importancia de la formación docente, sus ecos no resuenan en las entidades gubernamentales encargadas. El impulso del uso significativo de las TIC en la escuela rural es un problema político, con decisiones conocidas, pero no desplegadas. Su futuro depende de las visiones económica y educativa de los Estados porque ellas determinan su estatus. (p. 119)

Lo anterior implica que en estas circunstancias es aún más necesario adelantar procesos específicos en la educación rural, pues tratar a los estudiantes del campo del mismo modo que

a los de los cascos urbanos no logrará mejorar la respuesta del sistema educativo frente a la pandemia.

Propuestas

- Recurrir al uso del celular para el desarrollo de actividades educativas en los contextos en los que no se cuente con conexión a internet.
- Sistematizar y concentrar en un sitio web institucional las ofertas de entidades educativas y culturales, públicas y privadas, que han dado libre acceso a sus contenidos digitales en virtud de la emergencia sanitaria, para facilitar su acceso como herramientas didácticas a docentes e instituciones educativas.
- Incrementar el seguimiento a los estudiantes del campo a través de los teléfonos celulares, para fortalecer los procesos de humanización en el ámbito educativo, en la medida en que no tengas acceso a otros medios tecnológicos.
- Recurrir a la mediación de las radios y canales locales de televisión para impartir clases.

Retos de la formación a nivel de maestrías y doctorados

Los estudiantes de maestrías y doctorados están en el último nivel de formación de la educación superior y, por lo tanto, se encuentran en un nivel de priorización del apoyo por parte del Gobierno nacional y de las instituciones. En este sentido, es importante destacar que la formación en investigación a través de maestrías y doctorados ha permitido tener una base científica y tecnológica en el país en diversas áreas del saber; tales como biotecnología, seguridad alimentaria, recursos naturales, materiales, medicina y bioética, entre otras, para afrontar los retos científicos, tecnológicos y estratégicos que han surgido con la pandemia del COVID-19.

Se debe tener presente que un magíster o doctor adquiere competencias, habilidades, bases éticas y conocimientos suficientes para desarrollar óptimamente una investigación científica, lo que se evidencia en una tesis doctoral o de maestría rigurosa, relevante y de excelente nivel. Se han adelantado acciones de vital importancia por parte de universidades, grupos de investigaciones, docentes-investigadores y estudiantes de maestría y doctorado, que han formulado o apoyado estrategias para atender la pandemia, como la posibilidad de realizar pruebas diagnósticas para COVID-19 en sus laboratorios, previamente avalados por Instituto

Nacional de Salud, y el desarrollo de respiradores y ventiladores mecánicos para pacientes portadores de la infección; asimismo, en los laboratorios de la [Universidad de Antioquia](#) se logró aislar el virus SARS-CoV2 y en esta y otras instituciones se adelantan investigaciones para hallar la vacuna y para el desarrollo de tratamientos médicos contra la infección.

En ese sentido, se recomienda fortalecer la formación doctoral en Colombia, a través del robustecimiento de la infraestructura de laboratorios, el apoyo financiero a los estudiantes de maestrías y doctorados, y la optimización de condiciones de bioseguridad, porque ello nos permitirá contar con las herramientas científicas y tecnológicas que posibiliten en Colombia un futuro digno.

Capítulo 4

Consideraciones éticas en tiempos de COVID-19 en torno a los derechos y el ambiente

César Augusto Serrano Novoa⁶

Edgar Quiñones Bolaños⁷

Introducción

El Consejo Nacional de Bioética fue creado en Colombia:

(...) Como organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, quien propenderá por establecer un diálogo interdisciplinario para formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como la construcción e implementación de políticas en los asuntos referentes a la Bioética. ([Ley 1374 de 2010](#), Art. 2)

Dentro de las funciones del Consejo se establece la de atender con criterios bioéticos los dilemas o conflictos emergentes de la actividad científica y tecnológica, y de cualquier intervención derivada de estas que afecten la vida humana o el ambiente, con oportunidad de orientar la política pública hacia el goce de una calidad de vida aceptable para todas y todos.

La pandemia del COVID-19 ha generado una situación de contingencia. Si bien en esta primera etapa de atención se han centrado los esfuerzos en contener la curva epidemiológica, resolver la crisis del sistema de salud, proveer atención a través de la red sanitaria y buscar tratamientos efectivos y una vacuna eficaz para prevenir futuros contagios, también se deben atender, quizás anticipadamente, los retos ambientales y sociales derivados de las decisiones restrictivas tomadas durante la emergencia, así como de las nuevas normas sociales que seguramente traerá esta situación, no solo como una reflexión sobre la necesidad de cambio social sino generando nuevos marcos de acción que giren en torno a una habitabilidad humana más responsable de nuestro mundo.

⁶ Médico veterinario, Universidad Nacional de Colombia; especialista en Docencia Universitaria, Universidad Cooperativa de Colombia; especialista en Gestión Universitaria, Organización Universitaria Interamericana - Colegio de las Américas, Colombia; maestro en Ciencias Básicas Biomédicas, Universidad de Antioquia, Colombia; doctor en Bioética, Universidad El Bosque, Colombia.

⁷ Ingeniero civil, Universidad de Cartagena, Colombia; especialista en Ciencias Físicas, Universidad Nacional de Colombia; maestro en Ingeniería Ambiental, University of Guelph, Canadá; doctor en Ingeniería Ambiental, University of Guelph.

En este sentido, el relacionamiento del ser humano, tanto con sus congéneres como con su entorno vital, requerirá de un sistema de principios y valores que orienten una agencia humana garante no solo de la gestión del riesgo de exponernos nuevamente a una situación similar, sino de la sostenibilidad de nuestra especie.

En este orden de ideas, se proponen en esta guía reflexiones prácticas que orienten el derecho al uso y disfrute de un ambiente equilibrado y saludable sin perjuicio del cuidado y conservación de los recursos y atendiendo criterios de sostenibilidad.

Consideraciones

Quizás la principal lección que nos dejará la pandemia del COVID-19 (no obstante hayamos recibido la misma lección una y otra vez en las pandemias pasadas), es la necesidad de reducir las inequidades para asegurar un sistema más flexible que facilite responder sin discriminación alguna; sin embargo, paradójicamente, los efectos derivados tanto de la misma pandemia como de las medidas gubernamentales tomadas para resolver la crisis, probablemente conduzcan a una mayor inequidad y, por lo tanto, a la generación de nuevas vulnerabilidades y vulneraciones.

No es necesario ahondar mucho en argumentos que sustenten el hecho de que la integridad ambiental y social son interdependientes, razón por la cual, por ejemplo, las causas del cambio climático traen consigo también efectos adversos en la meta de reducir la pobreza, pues las respuestas ambientales al deterioro antrópico del sistema conducen, generalmente, no solo a que las catástrofes naturales, las emergencias y reemergencias de enfermedades e, incluso, las pandemias se ensañen con los más pobres, ubicados en la periferia de los grandes centros industriales (mayores causantes del daño) o muchas veces desplazados hacia ellas, sino a que estos grupos humanos pierdan la oportunidad de usar los recursos naturales para su propia subsistencia.

Apenas iniciando 2020, las organizaciones mundiales advertían del peligro de empujar a cerca de 100 millones de personas a la pobreza en los próximos 10 años de no actuar decididamente en contra del calentamiento global y el cambio climático. Apenas unos meses después de iniciada la pandemia del COVID-19, el [Banco Mundial](#) (2020) advertía que, al final de 2020, aproximadamente entre 40 y 60 millones de personas podrían caer en la pobreza extrema (vivir con menos de USD 1,90 al día), principalmente por la “pérdida de empleo, reducción de remesas, alza en los precios de la canasta básica y la interrupción de la prestación

de servicios como la educación y la salud” (párr. 2), entre otras razones. Además, no se puede desconocer que esta situación se ensañará más no solo con los países más frágiles, sino con las poblaciones con mayor grado de vulneración de cada país sin importar su nivel de desarrollo; por ejemplo, las de zonas marginales de las cabeceras urbanas y las de áreas rurales cuya principal actividad de subsistencia es la agricultura y la ganadería, última opción para generar recursos y de cuya presión depende también el grado de impacto ambiental.

En otras palabras, no atender el cierre de la brecha social y no priorizar la disminución del impacto en la economía de los más pobres, representará, en términos ambientales, un mayor riesgo de perpetuar la crisis y de no estar preparados para un siguiente reto global (no necesariamente biológico). Así, empujar a más personas a la pobreza extrema, amén de generar focos de mayor afectación en las ciudades, implicará obligar a la población rural a ampliar la frontera agrícola de subsistencia, lo que, asumiendo que puedan hacerse a tierras productivas (pues generalmente estas son colonizadas por grandes terratenientes, dejando para colonos campesinos, migrantes y desplazados solo tierras marginales) no contribuirá a mitigar los efectos ambientales negativos, ni les permitirá vincular tecnologías apropiadas con mayor posibilidad de sostenibilidad, ni satisfacer, más allá de sus necesidades primarias, la demanda de una producción con la calidad y en la cantidad suficiente para atender los requerimientos de una población urbana creciente y, en esta contingencia, quizás con poca autonomía para sobrepasar el tiempo de crisis.

En este orden de ideas, la *bioética* y el *desarrollo sostenible* se encuentran, no solo en una misma concepción de bienestar, sino en una ética orientada al aseguramiento de su objetivo común: la sobrevivencia humana digna (aceptable, diría V. R. Potter, 1988).

La sostenibilidad, o el desarrollo sostenible, más allá de la falsa dicotomía entre lo social y lo ambiental, entendido como un todo, representa la responsabilidad de una sostenibilidad socioecológica, en cuya tarea, además de salvaguardar el capital natural, se advierte que lo que hay que sostener prioritariamente es la habitabilidad humana del planeta; en palabras de Alicia Durán (2006):

Lo esencial que hay que sostener es el proceso de mejora de la condición humana, o mejor, de los sistemas socioecológicos a los que pertenece el hombre, [por lo que no se debe] solo preservar y mantener la base ecológica para el desarrollo y la habitabilidad del planeta, sino aumentar la capacidad ecológica y social para afrontar los cambios, y la habilidad para retener y

ensanchar las opciones disponibles para aproximarse a un mundo en permanente transformación. (p. 111)

Por su lado, desde su perspectiva global, la bioética se preocupa por una sobrevivencia humana que, más allá de sí misma, comprenda y reconozca el cuidado de “lo otro”, el ambiente natural en el que se sustenta, como única opción de lograr la capacidad de adaptación fisiológica y cultural en un mundo esencialmente cambiante, y además el propio cambio natural, derivado de los desarrollos técnico-científicos.

Desde ambos abordajes, y aún cuando por razones teóricas y prácticas sea difícil integrar el concepto de *justicia* desde una perspectiva universal, según Sonja Klisky y Aaron Golub (2016), esta dificultad no significa que deba ser ignorado o excluido; estos autores sugieren que enfocarse en la justicia es esencial para la sostenibilidad, aún si fuera imposible lograrlo en un contexto multidimensional, multigeneracional y multiescalar, simplemente porque desde un punto de vista estratégico nadie contribuirá voluntariamente en un esfuerzo que es visto como una carga si la premisa no tiene (en sí) elementos de justicia: en otras palabras, cierto nivel de equidad es un requerimiento para la acción.

Así, aunque suene algo pragmático (e incluso instrumental), cualquier esfuerzo por asegurar un derecho al uso y disfrute de un ambiente sano, indefectiblemente debe pasar por acciones solidarias que permitan cerrar brechas sociales y económicas, restituir los mínimos necesarios y suficientes de los más vulnerables y, más aún, dejar atrás la práctica de externalizar las cargas ambientales a los más desprotegidos y menos representados en las esferas de toma de decisión. Esto se logra repartiendo equitativamente los costos ambientales derivados de la explotación de los recursos disponibles que, por finitos, debe estar sujeta a criterios de responsabilidad en términos de una relación costo-beneficio favorable y equitativa, así como a valoraciones basadas más que en el principio de oportunidad⁸, en los principios de precaución⁹, restauración¹⁰, control social¹¹ y reversibilidad¹².

⁸ En derecho se entiende como la facultad de no adelantar un proceso penal contra alguien, pues, bajo determinadas circunstancias, se considera que hay más ventajas en la renuncia a la acción penal que en el enjuiciamiento de una persona. Trasladado al campo de la ética, esto significa que, en situaciones en las que amerite adelantar una acción aun sin la suficiente evidencia (como en una pandemia de la que se sabe poco acerca del agente infeccioso o de la manera en la que infecta a las personas y se propaga en la población), esta se justifica siempre que se prevean más beneficios que perjuicios.

⁹ Principio que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva. Es decir, detener preventivamente la acción hasta contar con la suficiente información que garantice no generar daño.

Como bien lo establece Peter Hennis (2007):

(...) Las situaciones de conflicto en el globo [y de crisis como esta pandemia COVID-19] no solo son un problema para la seguridad, sino también la consecuencia de la injusticia (...); por tanto, el desarrollo se halla en una encrucijada: o bien la mayoría del mundo permanece excluida de la prosperidad, o bien se reestructura el modelo de bienestar para que todos quepamos en él sin convertir al planeta en un lugar inhóspito. (p. 9)

O, si se prefiere, podemos parafrasear a un referente más cercano, conocedora del contexto local, Brigitte Baptiste, quien, en una de sus últimas invitaciones, de manera reiterada insiste en que la insostenibilidad (refiriéndose a la contingencia actual) se da principalmente por la injusticia y por la externalización de los costos ambientales y de los efectos negativos de la intervención al medio a un “tercero invisible”, que generalmente representa a una población con mayor grado de vulnerabilidad/vulneración ([Universidad Cooperativa de Colombia](#), 2020).

Por ello, quizás el dilema (acentuado en tiempos de pandemia COVID-19) no es decidir qué es mejor: sacrificar la salud o la economía. Para el caso concreto de este análisis, esto es igual a decir que el dilema no es decidir si sacrificamos el ambiente para generar un desarrollo más justo de los menos favorecidos, vía uso de los recursos naturales disponibles en el territorio, o si sacrificamos la justicia históricamente negada a estas poblaciones en beneficio de un ambiente saludable, vía preservación inmaculada de dichos recursos, sino, como vuelve Hennis (2007) a reforzar, “hacer realidad la capacidad de ser justo mediante estilos de bienestar fundados en un uso moderado de los recursos es la primera contribución importante para lograr que la distribución de estos sea más equitativa” (p. 10).

En últimas, y parafraseando a Serrano (2018), la agenda sobre el uso de los recursos naturales debe propender tanto por la protección del recurso, como elemento de diversidad y flexibilidad para asegurar un ambiente saludable, como por el cuidado de la población humana vinculada, sin renuncia al disfrute y oportunidad de su uso como elemento de desarrollo social.

En el mismo sentido, la [Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos](#) de la Organización de Naciones Unidas (2005), nos invita a considerar siempre los derechos de las generaciones futuras (Art. 16) y a tener en cuenta la “interconexión entre los seres humanos y

¹⁰ Atender preferencialmente a los individuos o poblaciones más desfavorecidas de manera previa a la situación.

¹¹ Derecho y deber de los ciudadanos de participar de manera individual o a través de las organizaciones sociales que los representan, en la toma de decisiones y en la vigilancia de la gestión pública derivada de estas.

¹² Posibilidad de revertir decisiones tomadas con anterioridad al conocimiento de efectos adversos no anticipados y evidentes en el curso de la acción.

las demás formas de vida” (Art. 17), así como la “importancia de acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos y su utilización, el respeto del saber tradicional y el papel de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad” (Art. 17).

Por último, y en el marco de las consideraciones expuestas, el uso de los recursos naturales y el disfrute de un ambiente saludable deben conciliar temas relacionados tanto con la protección/preservación de los recursos naturales (zonas de páramo, bosques nativos y cuencas hidrológicas, etc.), asegurando un nivel óptimo de saneamiento ambiental, como con la conservación y uso de los mismos (seguridad y autonomía alimentaria, vocación y uso del suelo y bioeconomía, etc.) para asegurar el desarrollo sostenible.

Recomendaciones

- En atención a la jerarquía de necesidades humanas propuesta por Maslow (Simons, Irwin y Drinnien, 1987), será siempre prioritario, tanto el aseguramiento de un ambiente saludable que garantice el soporte vital de la existencia humana (aire libre de contaminantes, temperatura media compatible con la vida humana y agua potable disponible, entre otros elementos), como el aseguramiento de una adecuada alimentación que garantice el consumo, con la calidad suficiente, de la cantidad de nutrientes requeridos para suplir sus necesidades fisiológicas del primer nivel, que aseguren una correcta homeostasis y adaptación aún en condiciones variables del ambiente y que, de acuerdo con esta postura, no podrían ser aplazadas en procura de necesidades de niveles superiores, pues solo se podrían atender estas segundas cuando se hayan satisfecho las primeras.
- La explotación de recursos naturales (mineraloenergéticos, biológicos y físicos) será posible solo en el caso de que se realice bajo criterios de sostenibilidad y su desarrollo como industria deberá siempre observar los principios de precaución, restauración, control social y reversibilidad, así como garantizar la distribución equitativa de las regalías y demás beneficios derivados, con especial atención al aseguramiento de servicios básicos de las poblaciones históricamente cuidadoras de estos recursos y de la población con mayor grado de vulnerabilidad/vulneración, evitando siempre la externalización de las cargas ambientales a terceros excluidos de los grupos de interés

vinculados en la toma de decisión y en el control de la actividad económica derivada de ello y garantizando los pagos por los servicios ambientales correspondientes.

- Siendo Colombia un país megadiverso y con amplia vocación agrícola (no obstante sea la agricultura uno de los sectores más rezagados tecnológica y económicamente), es imperativo focalizar y priorizar su agenda de I+D en el conocimiento y bioprospección de sus recursos biodiversos susceptibles de uso, con perspectivas tanto de conservación como de vinculación efectiva a modelos de economía circular, comercio justo y banca verde, entre otras posibilidades que aseguren un desarrollo armónico, equitativo y justo de todos los interesados/afectados.
- Teniendo en cuenta que en la actividad agrícola y ganadera participa una gran proporción de pequeños productores¹³ (DANE, 2014), no obstante su baja intervención en los procesos de transformación y, por lo tanto, con muy baja participación de los dividendos derivados de su actividad primaria, es imperativo fortalecer los niveles de tecnificación de su actividad, aún vinculando conocimientos ancestrales y en armonía con los principios de la agroecología, así como el fortalecimiento de programas asociativos que permitan mejorar su capacidad de transporte, acopio, transformación y comercialización, con especial atención, más que a su participación en los TLC (tratados de libre comercio), en TCL (tratados de comercio local) que faciliten procesos de desarrollo territorial con enfoque de autonomía alimentaria, todo ello articulado con programas de créditos blandos y transferencias tecnológicas apropiadas.
- El *fracking*¹⁴ y la explotación del subsuelo en zonas de protección ambiental deberán ser siempre la última opción. En tiempos de contingencia no es posible el relajamiento de las normas éticas a las que deben estar sujetos los proyectos de I+D y la expedición de licencias ambientales para la explotación de recursos naturales; por el contrario, y sin perjuicio de lograr la agilidad y eficiencia administrativa necesarias, la crisis amerita mayor atención a su cumplimiento, pues los grados de incertidumbre y volatilidad deben ser contrarrestados con una mayor claridad, con una visión de futuro que permita

¹³ El 63,5 % de los productores residentes en el área rural dispersa se concentraron en UPA de menos de 5 hectáreas, y ocuparon el 4,2 % del área censada para productores. Para los productores no residentes sus participaciones fueron de 72,1 % y 5,7 %, respectivamente.

¹⁴ Estimulación o fracturación hidráulica de la roca madre en el subsuelo para extraer gas y petróleo residual que por sistemas convencionales no es posible.

la suficiente anticipación de riesgos derivados de las decisiones tomadas durante la misma.

- Sería prudente implementar a la brevedad un tribunal ambiental, instancia que permitirá, no solo regular y controlar el cumplimiento de las normas y acuerdos internacionales vigentes (licencias ambientales e intervención en zonas de protección ambiental, por ejemplo), y que, en el caso contrario, exija el cumplimiento de las acciones restaurativas correspondientes, sino que también podría esclarecer, proyectar e implementar nuevas propuestas normativas en torno al uso responsable de los recursos disponibles en situaciones aún de conflicto (por ejemplo, zonas de transición agrícola, derechos de los animales, derechos de la naturaleza, etc.), buscando la mejor oportunidad de desarrollar territorios sostenibles y solidarios.

Capítulo 5

Recomendaciones para la protección de los derechos humanos de la población en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19

Diana Rocío Bernal Camargo¹⁵

Las medidas adoptadas por los diferentes Estados alrededor del mundo han implicado las declaratorias de estados de emergencia, conducentes a estados de excepción, como el “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional” declarado por el Gobierno colombiano mediante el [Decreto 417 de 2020](#). Estas medidas obligan a ponderar y limitar el ejercicio de los derechos; sin embargo, es prioritario mantener el núcleo fundamental de los mismos y priorizar la garantía de aquellos que están directamente relacionados con las causas y consecuencias de estas declaratorias de emergencia.

El [Consejo Nacional de Bioética](#) de Colombia, en su declaración del 19 de marzo de 2020, recordó que:

(...) Las medidas que se toman, tanto en el orden nacional y local, como en el día a día en las instituciones de salud, escuelas, empresas, administraciones, entre otras, deben considerar el principio de dignidad humana y la necesidad de no contribuir a mayor desigualdad e injusticia de nuestra sociedad. (p. 1)

Estos principios constituyen los mínimos que se deben mantener, incluso durante la vigencia del Estado de Emergencia. Las medidas que se adopten deben tomarse, como lo ha señalado la OMS (2005), como parte de un paquete integral de respuesta de salud pública y medidas de contención, que deberán ser respetuosas de la dignidad, los derechos humanos y las libertades de las personas, como lo señala el artículo 3 del [Reglamento Sanitario Internacional](#).

El documento de la OMS del pasado [21 de abril](#) (WHO, 2020a), remarca el enfoque de derechos humanos en la respuesta de los Estados a la pandemia por COVID-19 y se hace especial consideración al estigma y a la discriminación que se pueden generar respecto de ciertas comunidades, grupos y personas especialmente afectadas. Reitera su preocupación por

¹⁵ Profesional en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Boyacá, Colombia; especialista en Derecho y Nuevas Tecnologías sobre la Vida, Universidad Externado de Colombia; especialista en Derechos Humanos, Universidad Complutense de Madrid, España; maestra en Bioética y Biojurídica, Universidad Rey Juan Carlos, España; doctora en Bioética y Biojurídica, Universidad Rey Juan Carlos; Posdoctorado en Bioética y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad Alfonso X El Sabio.

las desigualdades de género y la necesidad de prevención de la violencia de género en diferentes ámbitos, especialmente en el doméstico; por el acceso efectivo a servicios de salud esenciales, como los relacionados con la salud sexual y reproductiva y por un enfoque diferencial que permita atender las necesidades de los diferentes grupos vulnerables, más allá de los adultos mayores y las personas con alto riesgo.

En este sentido, la misma OMS llama la atención respecto de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos, que van incluso más allá de sus obligaciones en el ámbito interno y que, en consecuencia, deben responder a los principios internacionales de cooperación y solidaridad, lo que se traduce en la planificación de estrategias interestatales que permitan afrontar la pandemia y sus efectos.

Adicional a estas cuestiones planteadas por la OMS, referidas especialmente a la garantía del derecho a la salud y los servicios sanitarios, organismos internacionales en materia de derechos humanos han manifestado especial preocupación por las garantías que deben ofrecer los Estados en materia de derechos humanos y, de forma particular, a los grupos en circunstancias especiales, dentro de los que se ha hecho particular referencia a las personas que viven en situación de pobreza, las minorías étnicas y religiosas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad, las personas mayores, las personas LGBTIQ, los migrantes, los habitantes de calle, los niños y las niñas y las personas privadas de la libertad, entre otras. Asimismo, se ha hecho referencia a ciertos derechos que se requiere proteger especialmente, con el fin contribuir a la salvaguarda de la salud misma de la sociedad, evitar la expansión de la pandemia y permitir el goce de estos, considerando las limitaciones y restricciones necesarias, razonables y justificadas, en términos de modo, tiempo y lugar.

De manera especial, organismos de derechos humanos, tanto del sistema europeo como del interamericano, se han pronunciado respecto de las amenazas o riesgos latentes en relación con la garantía de los derechos protegidos por estos sistemas (Consejo Nacional de Bioética, 2020). En particular, se deben tener en cuenta la [Resolución 01 de 2020](#) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las [Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales al Estado Colombiano](#) (2010).

Conforme con lo anterior, se presentan recomendaciones especiales en relación con los derechos que merecen especial atención y sujetos que requieren de protección prioritaria.

Derecho a la información

Se reconoce la labor que han adelantado las autoridades nacionales para poner a disposición de la población la información relevante relacionada con la pandemia por COVID-19 y la respuesta institucional a través de sus plataformas, aplicaciones tecnológicas y diversos medios de comunicación. Sin embargo, es importante que el Estado realice los esfuerzos necesarios para que esta información llegue en el nivel de claridad y comprensión adecuado para los diferentes sectores poblacionales, entendiendo la diversidad que nos caracteriza como sociedad. En este sentido, se recomienda que se realicen transcripciones y traducciones a lenguas y lenguajes necesarios para su difusión.

Se comprende que el [Decreto 491 del 28 de marzo de 2020](#) amplíe los términos de respuesta frente a las peticiones de los ciudadanos, dadas las circunstancias de la emergencia; sin embargo, resulta fundamental que precisamente aquellas peticiones relacionadas con cuestiones esenciales a la emergencia sanitaria sean resueltas no solo en los tiempos previstos por las normas generales sino incluso en tiempos menores.

Dentro de la misma categoría de este derecho, es importante que el Estado mantenga canales permanentes y abiertos de comunicación para garantizar el derecho a la libertad de expresión y evitar prácticas de censura. Los datos en que se fundamenta la información deberían ser abiertos para facilitar la toma de decisiones de diferentes actores con las medidas necesarias para evitar prácticas de estigmatización y discriminación.

Derecho a la protección de los datos personales

Se recomienda a las diferentes instituciones del Estado informar claramente a la población sobre el uso de los datos personales ante la actual emergencia sanitaria, al amparo de las [Pautas de la OMS sobre la ética en la vigilancia de la salud pública](#). En este sentido, aunque es necesario el tratamiento de estos datos personales con fines de seguimiento y vigilancia, se debe considerar el riesgo asociado a la discriminación y la estigmatización de la población, por lo que se deben tomar precauciones adicionales para proteger y mitigar los daños, iniciando por la forma en la que se publique la información a medios de comunicación y al público. Así, por ejemplo, la publicación de datos de personas diagnosticadas con COVID-19 en ciertas poblaciones muy pequeñas puede conllevar fácilmente su identificación y posterior estigmatización.

El uso de sistemas electrónicos, informáticos y aquellos que capturen datos biométricos de los ciudadanos debe hacerse solo con fines de vigilancia epidemiológico; en todo caso, deben considerarse ampliamente las implicaciones éticas de su utilización.

Derecho a la participación

Teniendo en cuenta las restricciones de diversos derechos con ocasión de las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno nacional, se insta a las diversas autoridades locales, departamentales y nacionales a generar la estrategias necesarias para favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones que les afectan, así como facilitar el ejercicio de las veedurías ciudadanas y el derecho a la oposición.

Derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación

- Generar estrategias locales para garantizar la disponibilidad de información precisa.
- Diseñar mecanismo a través de los cuales se garantice que se identifiquen y detengan todas las conductas y prácticas estigmatizantes y discriminatorias hacia determinados grupos étnicos y poblacionales ([Decreto 417 de 2020](#)).

Referencias bibliográficas

- Anzola, G. M. (17 de marzo de 2020). Científica venezolana desarrolla prueba de detección rápida para el coronavirus. *-El estímulo*. Recuperado de <https://elestimulo.com/cientifica-venezolana-desarrolla-prueba-de-deteccion-rapida-para-el-coronavirus/>
- Badiou, A. (2020). Sobre la situación epidémica. En P. Amadeo (Ed.), *Sopa de Wuhan* [Versión PDF]. Recuperado de <https://www.electremosur.com/files/content/23/23684/sopa-de-wuhan.pdf>
- Banco Mundial. (2020). *Pobreza: Panorama general*. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>
- Barifouse, R. (2 de abril de 2020). Coronavirus: por qué la gripe A-H1N1 no paró la economía mundial como lo está haciendo la pandemia de COVID-19. *BBC News*, Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52115504>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2010). *Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado colombiano* [Versión PDF]. Recuperado de <https://pacificocolombia.org/wp-content/uploads/2016/05/0182160001285717637.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Pandemia y derechos humanos en las Américas: Resolución 01 de 2020* [Versión PDF]. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Consejo Nacional de Bioética. (2020). *Declaración del Consejo Nacional de Bioética: Colombia, marzo 19 de 2020* [Versión PDF]. Recuperado de https://uniandes.edu.co/sites/default/files/asset/document/declaracion_cnb_covid19.pdf
- Coronavirus: las pandemias que pusieron al mundo en alerta en la historia reciente (y cómo se afrontaron). (12 de marzo de 2020). *BBC News*, Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51843449>
- Cowling, B. (2018). *Influenza and Other Respiratory Viruses*. Hoboken NY: John Wiley & Sons. Versión PDF disponible en <https://onlinelibrary.wiley.com/journal/17502659>
- Decreto 417 de 2020: Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Gobierno de Colombia. *Diario Oficial* N.º 51.259 de 17 de marzo de 2020. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038962>

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas (...) en el marco del Estado de Emergencia Económica. *Diario Oficial* N.º 51.270 de 28 de marzo de 2020.

Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039011>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2014). *Tercer Censo Nacional Agropecuario: Caracterización de los productores residentes en el área rural dispersa censada* [Versión PDF]. <https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-2-Productores-residentes/2-Boletin.pdf>

Directiva Presidencial N.º 2 del 12 de marzo de 2020: Medidas para atender la contingencia generada por COVID-19, a partir uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones - TIC. Presidencia de la República de Colombia. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20N%C2%B0%2002%20DEL%2012%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Durán, A. (2006). Un modelo científico para abordar la sostenibilidad socioecológica. En Riechmann, J. (Coord.), *Perdurar en un planeta habitable: Ciencia, tecnología y sostenibilidad* (pp. 109-148). Barcelona: CIMA - Icaria.

Forster, P. (12 de abril de 2020). *No Proof that COVID-19 Originated in Wuhan: Peter Forster* [Archivo de video]. Recuperado de <https://news.cgtn.com/news/2020-04-12/No-proof-that-COVID-19-originated-in-Wuhan-Peter-Forster-PCXZr9fUwE/index.html>

García, J. y Kairuz, J. (Eds.) (2020). *COVID-19: Acciones globales frente al cierre de escuelas durante una pandemia*. Bogotá, D. C.: Universidad de los Andes. Versión PDF disponible en https://uniandes.edu.co/sites/default/files/asset/document/covid-19-acciones_globales-cierre-escuelas.pdf

Hennicke, P. (2007). Prólogo. En W. Sachs y T. Santarius (Coords.), *Un Futuro Justo: Recursos limitados y justicia global* (pp. 7-13). Barcelona. Icaria.

Hernández, O. G., Jurado, H. D. y Romero, Y. D. (2014). Análisis de publicaciones hispanoamericanas sobre TIC en escuelas y zonas rurales. *Revista Colombiana de Educación*, 66(1), 103-126. <https://doi.org/10.17227/01203916.66rce103.126>

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe - Iesalc. (2020). *COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después - Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones* [Versión PDF]. Recuperado de <http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/04/COVID-19-060420-ES-2.pdf>

- Johns Hopkins University & Medicine. (2020). COVID-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University (JHU). *Coronavirus Resource Center* [Página web]. Recuperado de <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>
- Klisky, S. y Golub, A. (2016). Justice and Sustainability. En H. Heinrichs, P. Martens, G. Michelsen y A. Wiek (Eds.), *Sustainability Science: An introduction* (pp. 161-173). Tempe AZ: Springer Science - Business Media Dordrecht.
- Ley 1374 de 2020: Por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* N.º 47.586 de enero 8 de 2010. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38688>
- Ley 30 de 1992: Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. *Diario Oficial* N.º 40.700 de 29 de diciembre de 1992. Recuperado de https://normograma.info/men/docs/pdf/ley_0030_1992.pdf
- Ministerio de Educación Nacional - MEN. (2018). *Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES* [Página web]. Recuperado de <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>
- Ministerio de Educación Nacional - MEN. (2020). *Programa de Alimentación Escolar - PAE* [Página web]. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55307.html?_noredirect=1
- Ministerio de Salud. (2020). *Coronavirus (COVID-19)* [Página web]. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx
- National Institutes of Health. (6 de abril de 2020). International COVID-19 Clinical Evaluation Registry (HOPE COVID-19). *ClinicalTrials.gov*. Recuperado de <https://clinicaltrials.gov/ct2/show/NCT04334291?cond=COVID&draw=2>
- Organización de las Naciones Unidas - ONU. (2005). *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Recuperado de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura - Unesco. (10 de marzo de 2020). Con uno de cada cinco alumnos privados de escuela, la Unesco moviliza a los ministros de educación para hacer frente a la crisis por el COVID-19. *Unesco News*. Recuperado de <https://es.unesco.org/news/cada-cinco-alumnos-privados-escuela-unesco-moviliza-ministros-educacion-hacer-frente-crisis>

- Organización Mundial de la Salud - OMS. (2005). *Reglamento Sanitario Internacional* (3.^a ed.) [Versión PDF]. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf;jsessionid=9F949A3A8F41529C47F63CFCC2E8BB85?sequence=1>
- Organización Mundial de la Salud - OMS y Organización Panamericana de la Salud - OPS. (2017). *Pautas de la OMS sobre la ética en la vigilancia de la salud pública* [Versión PDF]. Recuperado de <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34499/9789275319840-spa.pdf?sequence=6>
- Organización Mundial de la Salud - OMS. (2020). Vigilancia mundial de la infección humana por el nuevo coronavirus (2019-nCoV): Orientaciones provisionales, 31 de enero de 2020. *Institutional Repository for Information Sharing*. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/handle/10665/330859>
- Potter, V. R. (1988). *Global Bioethics*. East Lansing MI: Michigan State University Press.
- Pueyo, T. (22 de marzo de 2020). Re: Coronavirus: El martillo y la danza - Cómo serán los próximos 18 meses si nuestros líderes ganan tiempo. *Medium* [Entrada en un blog]. Recuperado de <https://medium.com/tomas-pueyo/coronavirus-el-martillo-y-la-danza-32abc4dd4ebb>
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. México, D. F.: FCE.
- Santamaría, J. (17 de marzo de 2020). Re: COVID-19 y la filosofía: pensar en medio de la catástrofe. *Filosofía&Co* [Entrada en un blog]. Recuperado de <https://www.filco.es/covid-19-y-filosofia-pensar-en-medio-catastrofe/>
- Serrano, C. (2018). Significación bioética de solidaridad, diversidad y justicia en torno al conflicto de obligación configurado en la acción biotecnológica sobre recursos zoogenéticos naturalizados. *Revista Colombiana de Bioética*, 13(1), 8-65. <https://doi.org/10.18270/rcb.v13i1.2382>
- Simons, J. A., Irwin, D. B., y Drinnien, B. A. (1987). *Psychology: The Search for Understanding*. Nueva York: West Publishing Company.
- Sociedad Internacional de Boletines de Medicamentos - ISDB. (4 de abril de 2020). Re: COVID-19 y la búsqueda de medicamentos y vacunas: Declaración de la Sociedad Internacional de Boletines de Medicamentos (ISDB). *Fundación Femeba* [Entrada en un blog]. Recuperado de <https://www.fundacionfemeba.org.ar/blog/farmacologia-7/post/covid-19-y-la-busqueda-de-medicamentos-y-vacunas-declaracion-de-la-sociedad-internacional-de-boletines-de-medicamentos-isdb-47706>

Universidad Cooperativa de Colombia. (2020). *Desafíos ambientales de un planeta en crisis* [Webinar]. Recuperado de https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTcwMWRkMjUtN2MxMS00OWZILWFjMzMtNzdYjc0NWMxN2Vk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226ec9c304-11fb-42ef-a6af-5b5f973c3966%22%2c%22Oid%22%3a%22aee199b9-dc3b-48dc-ac3b-997086819588%22%2c%22IsBroadcastMeeting%22%3a%22true%7d

Universidad de los Andes. (2020a). ¿Qué subyace al cambio en el sistema de evaluación? *Evaluación Guía N.º 1 Vicerrectoría Académica* [Versión PDF]. Recuperado de <https://virtualidad.uniandes.edu.co/images/virtualidad/evaluacion/evaluacionGuia1.pdf>

Universidad de los Andes. (25 de marzo de 2020b). Recomendaciones frente al cierre de las escuelas por la pandemia. *Universidad de los Andes Noticias*. Recuperado de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/educacion/recomendaciones-frente-al-cierre-de-escuelas-por-la-pandemia>

Vegas E. (14 de abril de 2020). School closures, government responses, and learning inequality around the world during COVID-19. *Brookings Research*. Recuperado de <https://www.brookings.edu/research/school-closures-government-responses-and-learning-inequality-around-the-world-during-covid-19/>

World Bank. (2020). *GINI Index (World Bank Estimate)*. Recuperado de <https://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI>

World Health Organization - WHO. (2020a). *Addressing Human Rights as Key to the COVID-19 Response April 21*. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331811>

World Health Organization - WHO. (2020b). *Coronavirus disease (COVID-19): Situation Report - 118* [Versión PDF]. Recuperado de https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200517-covid-19-sitrep-118.pdf?sfvrsn=21c0dafa_6

World Health Organization - WHO. (2020c). *Ethical Standards for Research during Public Health Emergencies: Distilling Existing Guidance to Support COVID-19 R&D* [Versión PDF]. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331507/WHO-RFH-20.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

World Health Organization - WHO. (2020d). “Solidarity” clinical trial for COVID-19 treatments. Recuperado de <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/global-research-on-novel-coronavirus-2019-ncov/solidarity-clinical-trial-for-covid-19-treatments>

World Health Organization - WHO. (2020e). *Statement on the second meeting of the International Health Regulations (2005) Emergency Committee regarding the outbreak of novel coronavirus (2019-nCoV)*. Recuperado de [https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))